

REPARACIÓN DIRECTA

Radicación No. 700013333008-2015-00136-00

Demandante: MANUEL FRANCISCO BENÍTEZ ÁLVAREZ Y OTROS

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE SUCRE – MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD (SUCRE) – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS “UARIV” – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL “DPS”

SECRETARÍA: Sincelejo, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020). Señor Juez, le informo que en el presente proceso la audiencia de conciliación no pudo llevarse a cabo, siendo necesaria su reprogramación. Lo remito a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.


ALFONSO PADRÓN ARROYO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación N°700013333008-2015-00136-00

Demandante: MANUEL FRANCISCO BENÍTEZ ÁLVAREZ Y OTROS

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE SUCRE – MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD (SUCRE) – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS “UARIV” – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL “DPS”

1.- ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 10 de marzo de 2020, se fijó el día 20 de marzo de 2020 a las 10:40 a.m., como fecha para la realización de la audiencia de conciliación dentro del presente proceso, diligencia que se requiere reprogramar toda vez que la misma no pudo llevarse a cabo debido a la suspensión de términos decretada ante la emergencia sanitaria generada por la Pandemia – Covid 19.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Reprógrame y ordénese la realización de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, para el día 20 de octubre de 2020, a las 4:30 p.m., conforme a lo expresado de la parte motiva.

SEGUNDO: La audiencia se realizará de manera virtual, a través de TEAMS de MICROSOFT OFFICE, para lo cual las partes recibirán la invitación a unirse a la

REPARACIÓN DIRECTA

Radicación No. 700013333008-2015-00136-00

Demandante: MANUEL FRANCISCO BENÍTEZ ÁLVAREZ Y OTROS

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE SUCRE – MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD (SUCRE) – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS "UARIV" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL "DPS"

reunión a los correos electrónicos que fueron aportados al expediente. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

Reconócese personería a jurídica al doctor LEONARDO OLIVEROS MANCILLA, identificado con la C.C. No. 77.142.656 y T.P. No. 74.009 del C.S. de la J., como apoderado judicial del Departamento de Sucre, en los términos y extensiones del poder conferido.

Reconócese personería a jurídica a la doctora YULIETH ÁVILA VANEGAS, identificada con la C.C. No. 45.549.869 y T.P. No. 210.789 del C.S. de la J., como apoderada principal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social "DPS", y a la doctora PAOLA PATERNINA DE LA OSSA, identificada con la C.C. No. 64.704.892 y T.P. No. 159.950 del C.S. de la J., como apoderada suplente, en los términos y extensiones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA

JUEZ

MMVC

Firmado Por:

JORGE ELIECER LORDUY VILORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e39f5f7c62e94fbd41d3ad34f2b72318d6931feb02de2fbef17007b0583e053f**

Documento generado en 05/10/2020 10:41:12 a.m.